Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Fecha de elaboración:	NOVIEMBRE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación¨*

Así mismo, la Constitución política en su artículo 7 consagra: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana"*; el artículo 8 establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"* y en similar sentido en el artículo 70 señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la Ley.

1.2. Los referentes legales

Los contratos de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión no están sujetos a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple debe estar relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas de formación (profesional, técnica o tecnológica) y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, establece que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país. Igualmente, en el sector cultural la educación artística y cultural ha sido reconocida como componente básico para la sostenibilidad de las políticas que conforman el Plan Decenal de Cultura, y estrategia fundamental para la preservación y renovación de la diversidad en la Convención para la Diversidad Cultural Mundial de la UNESCO (2001). La práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para garantizar la democratización de los bienes y servicios artísticos y culturales, así como la democracia cultural, en la cual se valoran y promueven equitativamente las expresiones diversas de las identidades que conforman la nación colombiana, la inclusión de las artes y la cultura como campo de conocimiento en el servicio educativo público es una estrategia básica. Éste es un propósito común con un sector cultural que día a día se desarrolla y fortalece tanto en el ámbito público como en el privado. La búsqueda de estrategias de acción conjuntas

es indispensable para garantizar un derecho universal de toda la población, así como para formar el talento humano que debe atender extensivamente y con calidad esta necesidad.

Que Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997"*, así mismo "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas¨*

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

El Plan Nacional de Cultura, en concordancia con la Ley General de Cultura, promueve la construcción de una ciudadanía democrática y cultural, fortaleciendo la participación de los sujetos en el escenario público a partir de sus diversas expresiones culturales.

En este marco, y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de participación y formación de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC) de Fomento Cultural, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, el municipio requiere contratar, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a un formador que apoye los procesos formativos y las actividades asistenciales, operativas y logísticas propias de la escuela.

El formador desarrollará acciones orientadas a la identificación, registro, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, con énfasis en el patrimonio arqueológico del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación y a la apropiación responsable del patrimonio cultural por parte de la comunidad, en articulación con los lineamientos y programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que este proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028"**, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. EN LA **META: 103**-Atender 4300 usuarios de la biblioteca pública municipal "Quinta de Samper" con programas pedagógicos diferenciados-; INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA No. **BPIM 2024257400009** Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. **PROGRAMA**: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **SUBPROGRAMA:** 1603-Arte-cultura, **PRODUCTO**: Servicios bibliotecarios, **CPC**: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p.

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones - PAA

Esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para la vigencia 2026.

1.5. Justificación de la Necesidad

En la Biblioteca Pública Municipal de Sibaté se desarrollan procesos de promoción de la lectura, formación y gestión cultural que requieren acciones de apoyo orientadas a la salvaguarda, apropiación social y divulgación del patrimonio cultural del municipio, fortaleciendo la identidad territorial y el reconocimiento de la memoria histórica de la comunidad.

En este contexto, se hace necesario desarrollar acciones de reconocimiento, valoración y divulgación del patrimonio material, arqueológico e inmaterial del municipio. Asimismo, se requiere apoyar la implementación del servicio innovador Fotografía y Memoria, orientado al rescate, la documentación y la divulgación de la memoria histórica y cultural del territorio.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona que se desempeñe como formador de la Biblioteca Pública Municipal, con experiencia en procesos de fomento cultural y apropiación social del patrimonio, que contribuya al desarrollo de actividades formativas, la documentación de la memoria colectiva y la divulgación del patrimonio cultural, en articulación con los procesos institucionales y comunitarios del municipio.

La estrategia contempla el desarrollo de actividades de formación, apropiación social y divulgación del patrimonio cultural de Sibaté, mediante la elaboración de contenidos pedagógicos, el fortalecimiento de la historia local y el apoyo al diseño y desarrollo de recorridos guiados patrimoniales. Para ello, resulta necesario fortalecer la participación de la Biblioteca Pública Municipal como espacio de acceso al conocimiento, construcción de memoria colectiva y difusión del patrimonio cultural, promoviendo la descentralización de estas iniciativas y ampliando las oportunidades de participación de las comunidades urbanas y rurales. La vinculación de una persona de apoyo a la gestión con formación en Geología permitirá desarrollar acciones de divulgación y apropiación social del patrimonio material y arqueológico de Sibaté, así como facilitar procesos con los Vigías del Patrimonio orientados a su reconocimiento y protección. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento del servicio innovador Fotografía y Memoria de la Biblioteca Pública Municipal, promoviendo la recuperación de la memoria local y el reconocimiento del patrimonio cultural como elemento de identidad y de interés para el turismo cultural del municipio.

En este orden de ideas y dada la necesidad antes señalada, el MUNICIPIO DE SIBATÉ requiere los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

PROFESIONAL EN FORMACIÓN EN GEOLOGÍA

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA.	
IDONEIDAD	TÉCNICO - APROBADO VI SEMESTRE DE GEOLOGÍA
EXPERIENCIA	0 a 8 meses

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACION, DIVULGACION Y APROPIACION DE PATRIMONIO CULTURAL DESDE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se tiene la siguiente Clasificación UNSPSC del objeto contractual, así:

SEGMENTOS	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***DESCRIPCIÓN***
80000000	80160000	*80111600*	80111600	*Servicios de Personal temporal*

2.2. ALCANCE

Con esta contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se pretende apoyar a la Oficina de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social en el desarrollo de actividades de documentación, divulgación y apropiación social del patrimonio material y arqueológico del municipio, a través del servicio innovador Fotografía y Memoria de la Biblioteca Pública Municipal. Estas actividades estarán orientadas al reconocimiento de la historia local, la valoración de los bienes patrimoniales y la sensibilización de la comunidad frente a su protección y conservación.

Asimismo, se requiere brindar apoyo en el desarrollo de actividades con los Vigías del Patrimonio Cultural, promoviendo su participación en el reconocimiento, la valoración y la salvaguarda del patrimonio municipal. De igual manera, se contempla apoyar la recopilación, organización y sistematización de los aportes de los actores del sector patrimonial en las mesas de trabajo para la elaboración del Estatuto Municipal de Cultura, facilitando la identificación de necesidades y el reconocimiento de las propuestas del sector. Estas acciones contribuirán a fortalecer la participación ciudadana, apoyar la gestión cultural institucional y promover la descentralización de las actividades de apropiación social del patrimonio en los sectores urbanos y rurales de Sibaté.

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se desarrollará en las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal La Quinta de Samper del Municipio de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.070.846,50) M/CTE, valor que comprende la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente.

2.4.4. FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.047.231) M/CTE**, o proporcionales por fracción de mes en caso de no ejecutarse el mes completo, los cuales se efectuarán previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos:

Requisitos para acceder al pago:

1. Cuenta de cobro o factura comercial (según aplique).

2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).
3. Comprobante de Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL).
4. Informe de supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No Aplica

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
4. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro.
6. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
7. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
8. Cumplir con las metas del Contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
18. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

19. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar y desarrollar el servicio innovador de la Biblioteca Pública Municipal “Fotografía y Memoria”, para la recuperación y apropiación de la memoria histórica y cultural de Sibaté.

2. Desarrollar actividades pedagógicas para el reconocimiento y la apropiación social del patrimonio material y arqueológico de Sibaté, en la Biblioteca Pública Municipal y de manera descentralizada en sectores y veredas.

3. Diseñar y desarrollar mesas de trabajo en el área de patrimonio cultural para la elaboración del Estatuto Municipal de Cultura, mediante la recopilación y sistematización de los aportes de los actores culturales.

4. Facilitar y acompañar procesos con el grupo de Vigías del Patrimonio, promoviendo su participación y articulación con la Administración Municipal en acciones de reconocimiento, protección y apropiación social del patrimonio cultural.

5. Participar en reuniones de coordinación y articulación convocadas por la supervisión, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

6. Cumplir las demás actividades que sean requeridas por el supervisor, siempre que sean inherentes o conexas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública es la selección del contratista mediante licitación pública; no obstante, la normatividad vigente contempla excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, establece las modalidades de selección mediante las cuales se efectúa la escogencia del contratista, señalando en su artículo 2, numeral 4, la **contratación directa** como una modalidad excepcional para los casos allí previstos, entre ellos los contratos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Esta causal se encuentra reglamentada por el **Decreto 1082 de 2015**, el cual dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

Así mismo, la normativa señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, técnica, operativa, logística o asistencial, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

En el presente caso, la necesidad identificada por la Entidad se relaciona con el apoyo a los procesos de formación artística y de divulgación cultural adelantados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, a través de las Escuelas de Formación Artística y Cultural, razón por la cual dicha necesidad se enmarca dentro de la modalidad de **contratación directa**, conforme a la normatividad vigente.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 002 de 2026, expedida el 5 de enero de 2026 por la Alcaldía Municipal de Sibaté, mediante la cual se adopta la escala para el reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la vigencia 2026 y se deroga la Resolución No. 002 de enero de 2026, se fija la tabla de honorarios aplicable a dichos contratos. En atención al perfil requerido, a las actividades que desarrollará el contratista, así como a la experiencia e idoneidad exigidas y al plazo estimado para la ejecución del contrato, se determina que es viable la contratación por un valor de **TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.070.846,50) M/CTE**, conforme a lo establecido en la respectiva tabla de honorarios para la vigencia 2026.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACION, DIVULGACION Y APROPIACION DE PATRIMONIO CULTURAL DESDE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATE	MESES	1	$2.047.231,00	$**2.047.231,00**
		DIAS	15	$1.023.615,50	$**1.023.615,50**
TOTAL					$3.070.846,50

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026001215 Del 22-10-2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDADEJECUTORA:1-Administración Central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301085-Servicios bibliotecarios CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p META: 103-Atender 4300 usuarios de la biblioteca pública municipal "Quinta de Samper" con programas pedagógicos diferenciados PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	**$4.094.462**
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$4.094.462**

NOTA: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que los insumos para un análisis comparativo de valor son los siguientes:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**

OBJETO	N° CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FOMENTO CULTURAL EN EL ÁREA DE PATRIMONIO.	283	2026	ALCALDIA DE SIBATE CUNDINAMARCA	$ 2.047.231	$ 12.283.386	6 MESES

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

Otras entidades públicas de la provincia y de la región, suscribieron CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN para el desarrollo de actividades jurídicas específicas, obteniéndose la siguiente evolución e información de referencia:

OBJETO	N° CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER DEL AREA DE PATRIMONIO DEL PROGRAMA ZIPA CON HERENCIA CULTURAL, DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL IMCRDZ.	209	2025	ALCALDIA DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA	$4.054.166	$32.433.333	8 MESES

NOTA:

El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión**, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA.	
IDONEIDAD	TÉCNICO - APROBADO VI SEMESTRE DE GEOLOGÍA
EXPERIENCIA	0 a 8 meses

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO.**

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la **Alcaldía Municipal de Sibaté**, procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la **Alcaldía Municipal de Sibaté**.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

NÚMERO	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	CONTRATACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	El futuro contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	El Contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	5	5
CATEGORÍA	MEDIO	MEDIO
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva suscripción el contrato, de conformidad con los plazos establecidos.	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva presentación de las garantías requeridas en el contrato.
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5
CATEGORÍA	MEDIO	MEDIO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Dependencia que establece la necesidad	Dependencia que establece la necesidad
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Finalización etapa precontractual	Hasta la ejecución
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación
PERODICIDAD CUANDO	Finalizada la etapa de planeación	Finalizada la etapa de planeación

6	5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	SELECCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad,	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual, indebida manipulación de los bienes por parte de la entidad por parte del contratista	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
3	3	2	3
3	3	3	4
6	6	5	7
ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
Contratista	Externo	Contratista	Contratista/ Supervisor
Llevar un control y supervicion constante a los implementos y al contratista	Seguimiento constante a las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	Requerir al futuro contratista los soportes de autenticidad y veracidad de los documentos aportados	Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato, ejerciendo la adecuada supervisión, y requiriendo al contratista por diferentes medios.
2	2	2	1
2	3	2	2
4	5	4	3
BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
Contratista; Supervisor	Contratista; Supervisor y/o Interventor del contrato	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual
Ejecución contractual	Ejecución contractual	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual
Finalización etapa ejecución	Finalización etapa ejecución y terminación	Finalización etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación
Supervision del contrato	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación
Finalizada la etapa de contratación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación	Finalizada la etapa de planeación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.

Calle 10 # 8 – 01 | (601) 725 01 06 – 725 01 92 | contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co
www.sibate-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE SIBATÉ
Nit: 899.999.372-4

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

VIII. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha de banco de proyectos.
- Certificado de insuficiencia e inexistencia de personal.
- Certificado de idoneidad y experiencia.
- Documentos del contratista

IX. RESPONSABLES

JORGE ENRIOQUE USAQUEN SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social

CATALINA SUAREZ CRIOLLO
Jefe Oficina de Cultura

PROYECTÓ: MARTHA CECILIA MARENTES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
REVISÓ: CATALINA SUAREZ CRIOLLO- JEFE DE CULTURA
APROBÓ: JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Vo.Bo. OFICINA DE CONTRATACION